



Resolución Ministerial

N° 164 -2024-MINCETUR

Lima, 29 MAY 2024

VISTO, el Memorándum N° 921-2024-MINCETUR/SG de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el caso de la sanción de suspensión del procedimiento administrativo disciplinario, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, conforme al numeral 93.2 del artículo 93 de dicha norma, cuando se le haya imputado al jefe de recursos humanos, o quien haga sus veces, la comisión de una infracción sancionable con suspensión, instruye el jefe inmediato y sanciona el Titular de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, según el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad que tenga facultad resolutive debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, "Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";

Que, mediante Resolución Secretarial N° 038-2023-MINCETUR/SG, se designa a la señora SIGRID CONCEPCION REYES NAVARRO, Asesora I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para conocer los hechos reportados en el Informe de Orientación de Oficio N° 007-2022-OCI/5302-SOO del Órgano de Control Institucional (OCI) del MINCETUR;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 0333-2024-MINCETUR/SG/OGA, se instaure procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor MANUEL GERARDO GONZALES OBLITAS, por presuntamente haber incurrido en la falta disciplinaria tipificada en el literal d), del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, referida a negligencia en el desempeño de las funciones, por conducta atribuible durante su desempeño como Director de la Oficina de Personal, estimándose que la probable sanción sería la de suspensión sin goce de remuneraciones, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 88 de la Ley 30057;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2024-MINCETUR, se designa a la señora SIGRID CONCEPCION REYES NAVARRO en el cargo de Secretaria General del MINCETUR;

Que, según se aprecia del documento del Visto, la señora SIGRID CONCEPCION REYES NAVARRO se encuentra incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, para actuar como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante la Resolución Directoral N° 0339-2024-MINCETUR/SG/OGA;

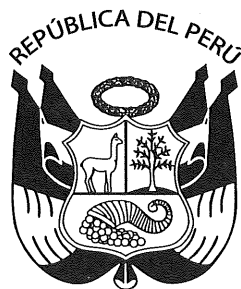
Que, en el marco de la normatividad antes señalada, resulta necesario emitir el acto resolutivo para designar al Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante la Resolución Directoral N° 0333-2024-MINCETUR/SG/OGA;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el pedido de abstención formulado por la señora SIGRID CONCEPCION REYES NAVARRO, Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para actuar como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante la Resolución Directoral N° 0333-2024-MINCETUR/SG/OGA, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Designar a la señora ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para actuar como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante la Resolución Directoral N° 0333-2024-MINCETUR/SG/OGA.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, así como a las servidoras mencionadas en los artículos precedentes, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



